

**RECTIFICA EL D.U. N° 005527 DE 2025 QUE CREA EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR(A) EN CREACIÓN ARTÍSTICA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE ARTES; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 0042659**

**SANTIAGO, 29 de octubre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N° 005527 de 2025; lo certificado por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes; las Resoluciones N°36 de 2024 y 8 de 2025 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes citados en el presente decreto.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, con fecha de 2025 se dictó el decreto universitario n° 005527 de creación del Doctorado en Creación Artística y se aprobó su reglamento y plan de estudios.
- 2° Que el reglamento tiene errores que es urgente subsanar y que producto de una inadvertencia se aprobó con inexactitudes que es necesario aclarar.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.
- 4° Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos

**DECRETO:**

1. Rectifíquese el DU N° 005527 de 2025 que creó el doctorado en creación artística y aprobó su Reglamento y Plan de Formación impartido por la Facultad de Artes de la forma que se indica:
  - i. En el artículo 1 reemplácese el inciso segundo por el siguiente:

"El programa se establece de forma transversal e interdisciplinar en la Facultad de Artes, con vinculación académica a todos sus Departamentos y adscripción a Decanato, quien organiza y establece las responsabilidades y compromisos académicos, presupuestarios y de infraestructura de cada Departamento para y con el programa."

ii. En el artículo 15 se agrega el siguiente inciso segundo

“Los(as) estudiantes pueden inscribir un máximo de 33 créditos y un mínimo de 8 créditos por semestre. En casos excepcionales, a solicitud del (de la) estudiante, el Comité Académico del Programa podrá proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado una carga académica semestral mayor o menor a las anteriormente indicadas, la que decidirá cautelando cumplir con la permanencia reglamentaria permitida en el Programa.”

En el actual inciso segundo, que pasará a ser el tercero, modifíquese la letra b, donde dice “Actividades” reemplazar por “Asignaturas”, quedando el párrafo de la siguiente forma:

“El plan de formación del Programa contemplará actividades curriculares desglosadas de la siguiente manera:

- a. 96 créditos que corresponden a las siguientes asignaturas obligatorias:
  - i. Talleres con un total de 40 cr.
  - ii. Seminarios Teóricos con 24 cr.
  - iii. Laboratorios/Workshops con un total de 8 cr.
  - iv. Seminarios de Proyecto de tesis con un total de 24 cr.
- b. 24 créditos de Asignaturas Complementarias Electivas.
- c. 120 créditos de tesis, repartidos en cuatro cursos sucesivos de trabajo de tesis: Tesis I, II, III y IV.”

2. Todo lo demás queda firme sin modificar.

**Claudio Pastenes Villarreal**  
**Vicerrector de Asuntos Académicos**